

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-019-2021

OFICINAS PARA SERVICIOS LEGALES Y DE INGENIERIA ALFA

I. DATOS GENERALES

FECHA: 21 DE ENERO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO: OFICINAS PARA SERVICIOS LEGALES Y DE INGENIERIA ALFA.
PROMOTOR: YIRAITZA EDITH URVINA MILOCK
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE AGUADULCE CABECERA, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA COCLE
COORDENADAS: (Datum WGS'84)

Punto	Este	Norte
1	550548.01	911296.72
2	550549.33	911308.76
3	550543.22	911308.79
4	550539.60	911294.79

II. ANTECEDENTES

El día veinte siete (07) de enero de 2021, la señora **YIRAITZA EDITH URVINA MILOCK**, mujer, panameña, mayor de edad , soltera, independiente, con cédula de identidad personal N° 1-704-802, con domicilio en calle Isabel Herrera, corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, correo electrónico yira05@hotmail.com; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **OFICINAS PARA SERVICIOS LEGALES Y DE INGENIERIA ALFA**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALEXIS BATISTA Y STANLEY KU**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-068-2009 E IRC-048-2020**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-003-2021, del día trece (13) de enero de 2021**, visible a foja 20 y 21 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de una edificación con un área de construcción desglosada con sigue: área abierta de siete con ocho metros cuadrados (7.8 m²), área cerrada de 68.25 m², lo que hace un área total de construcción de setenta y seis con cinco metros cuadrados (76.05 m²). El área de construcción cerrada cuenta con espacios para oficinas, inodoro, lavamanos. El área de construcción abierta es un piso techado (Portal).

El proyecto se desarrollará en un globo de terreno sobre la Finca N°5925 con código de ubicación 2001, con una superficie de setecientos sesenta y siete metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (767m² 90dm²), de la cual utilizará para el desarrollo del proyecto un área de setenta y seis con cinco metros cuadrados (76.05m²), propiedad del señor Rosendo Alexis Trejos Rosales el cual cuenta con un contrato de arrendamiento y construcción de mejoras. Ubicada en el corregimiento de Aguadulce Cabecera, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

El monto aproximado de inversión es de doce mil balboas (B/. 12,000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día catorce (14) de enero de 2021. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de DASIAM, el día veinte (20) de enero de 2021, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación fuera de Áreas Protegidas específicamente en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 15 y 16 del expediente administrativo correspondiente).

El día el quince (15) de enero de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Dirección Regional de Coclé) realiza inspección ocular donde nos acompañó el encargado del proyecto. Se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día quince (15) de enero de 2021, numerado **DRCC-SEIA-IIO-015-2021**.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizada la inspección el día quince (15) de enero de 2021 y luego de revisado y analizado y realizada el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el EsIA, señala que el área donde se desarrollará el proyecto es de uso comercial perfecta para la construcción de esta oficina, pues se encuentra en un área céntrica donde las personas buscan estos servicios. La topografía del proyecto se caracteriza por una topografía regular de pendiente suave. En el área de proyecto no existen ríos ni quebradas salvo sistemas de drenajes pluviales naturales que se activan en temporada de lluvias. Es importante mantener limpio y en buenas condiciones físicas el sistema pluvial existente en los alrededores del proyecto. En cuanto a la calidad del aire, es buena, aunque en parte se observa la movilización de fuentes móviles y caso de gran cantidad de transporte, vehículos que se movilizan en la avenida, en cuanto a la fuente móvil que se dan en su mayor cantidad sobre la vía de ingreso principal al sitio, con tráfico continuo. Se destaca que durante la construcción la calidad puede verse afectadas temporalmente por el aumento de las partículas sólidas en suspensión, producto de materiales de construcción y las acciones de dicha actividad. En cuanto al ruido, de los terrenos habilitados en la zona del proyecto este es el que está cercano al bullicio que provoca el transporte continuo de vehículos automotores. Se percibe actualmente como una zona con ruidos perceptibles un poco molestos. El ruido en la actualidad no es fuente de molestias, por tanto, el Promotor deberá extremar esfuerzos para que esta situación se mantenga, garantizando con medidas constructivas y operativas que la operación de las diferentes actividades del sitio cercano del proyecto. En cuanto a olores, el proyecto está ubicado en el centro de aguadulce y por ende hay gran actividad comercial, mucho tráfico de vehículo y los olores que se perciben es debido a los autos públicos y privados. Los olores en el proyecto solo se darán con los autos que llevan y traen materiales ya que el terreno es plano y no requiere de equipo para nivelación de terreno.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, en cuanto a la flora, el área del proyecto se encuentra cubierta por gramínea y no existe la presencia de árboles donde se realizará el proyecto. En cuanto a la fauna, los sitios colindantes al proyecto están totalmente intervenidos por lo que no se encontraron especies en el proyecto. Esporádicamente y transitoriamente pasan reptiles como iguanas, borregueros, sapos y aves como talingo, pecho amarillo, pato cuervo, gaviotas e insectos.

En cuanto al ambiente **socioeconómico**; Para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, el equipo consultor se apoyó en la utilización de las siguientes herramientas: encuestas de opinión ciudadana. Las actividades que se desarrollaron fueron: explicación pormenorizada sobre las características del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental, aplicación de 15 encuestas en el área del distrito de aguadulce. Pregunta N°1 ¿Conocimiento de la población sobre el proyecto? En cuanto al conocimiento de la población sobre el proyecto, el gráfico 5 refleja que de los encuestados el 46% sabían sobre el proyecto y el 54% no tenían idea sobre este proyecto. Pregunta N° 2 ¿El proyecto afectará la tranquilidad del área en cuanto a la seguridad social? En la seguridad social el gráfico 6 refleja que de los encuestados un 0% asegura que les afectara la seguridad, 100% dicen que no afectara la seguridad social y el 0% no sabe y el 0% no opina. Pregunta N°3 ¿El proyecto afectara los recursos naturales? En cuanto a si el proyecto afectara los recursos naturales gráfico 7 refleja que de los encuestados el 0% dicen que, si afectara los recursos naturales, el 93% dicen que no afectara los recursos naturales, el 7 % no sabe y el 0% no opina. Pregunta N°4 ¿El proyecto ocasionará daños irreparables al ambiente? En cuanto a si el proyecto ocasionara daños irreparables al ambiente gráfico 8 refleja que de los encuestados el 100% dicen que no ocasionara daños irreparables al ambiente mientras que el 0% dice que sí, el 0% no sabe y el 0% no opina. Pregunta N°5 ¿Considera que el proyecto beneficiara a la comunidad? En cuanto a si el proyecto beneficiara a la comunidad gráfico 9 refleja que de los encuestados el 100% dicen que el proyecto beneficiara a la comunidad, también un 0% dice que no beneficiara a la comunidad; mientras que el otro 0% dicen que el proyecto no se sabe si beneficiara a la comunidad y el 0% no opina. Pregunta N° 6 ¿Cree que el proyecto lo afectara a usted personalmente? En cuanto a si el proyecto afectara personalmente al encuestado gráfico 10 refleja que de los encuestados el 0% afirma que, si le puede afectar personalmente, el 93% dice que el proyecto no los afectara personalmente a ellos, el 7% dice que no sabe si los afecte y el 0% no opina.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, a la fecha, El área del proyecto ha sido intervenida antropogénicamente. Hasta la fecha no se registran hallazgos culturales o arqueológicos de ningún tipo.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: reducción del área verde, generación de desechos, generación de desechos líquidos, ruidos, enlodamiento, levantamiento de polvo, accidentes peatonales. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

- 33
19
- d. Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
 - e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
 - f. En caso de requerir, la tala y poda de algún árbol, el Promotor deberá solicitar los permisos a la Agencia correspondiente del Ministerio de Ambiente Coclé.
 - g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - h. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona.
 - i. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
 - j. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
 - k. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
 - l. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
 - m. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
 - n. El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
 - o. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras

21
VS

que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.

- p. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001- Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- q. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- r. Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con la certificación para la interconexión de agua potable y alcantarillado sanitario del proyecto, aprobada y emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
- s. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- t. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- u. Cumplir con el Reglamento Técnico DNGTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Vibraciones”.
- v. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- x. Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- y. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

IV. CONCLUSIONES

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. Luego de revisado la documentación del proyecto, se establece que el proyecto **OFICINAS PARA SERVICIOS LEGALES Y DE INGENIERIA ALFA**, no afecta los criterios del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, que establece los cinco criterios de Protección Ambiental, para determinar la categoría, en consecuencia, se acoge la categoría I presentada para el presente proyecto.
3. El Estudio de Impacto Ambiental consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad de construcción de obras civiles; y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
4. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas, sobre la base de los impactos y riesgos ambientales a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **OFICINAS PARA SERVICIOS LEGALES Y DE INGENIERIA ALFA**

Magter. Yarianis Santillana
Magter. Yarianis Santillana Macías
 Evaluadora Ambiental
 MiAMBIENTE–Coclé



Angela López D.
Ing. Angela López N.
 Jefa encargada de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 MiAMBIENTE–Coclé.

